



Resolución Jefatural

N° 1523-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 4 de octubre de 2024

VISTOS:

El Informe N° 606-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DICONCI-SUCCOR CUSCO de la Subdirección de Coordinación y Cooperación Regional de Cusco, el Informe N° 2079-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 784-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de la Unidad de Contabilidad y Control Previo; el Informe N° 1976-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos que se acompañan al Expediente N° 41863-2024 (SIGEDO); y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 1474-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, se aprobó la primera relación de 291 becarios, en el marco del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2020 – II Institutos;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 277-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, se determinó para el año fiscal 2023, los costos académicos por concepto de titulación del Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial - SENATI, correspondiente a los becarios de todas las convocatorias de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades;

Que, mediante el Informe N° 606-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DICONCI-SUCCOR CUSCO, la Subdirección de Coordinación y Cooperación Regional de Cusco, solicita se tramite el expediente de reconocimiento de deuda a favor de un (01) becario por concepto de costos académicos de Titulación del semestre académico 2023-II, y por el monto de S/700.00 (Setecientos con 00/100 soles), y a efectivizar al Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial – SENATI, adjuntando Solicitud de Pago N° 76417 y Conformidad de Pago N° 57700;

Que, asimismo, se señala, la razón por la que no se pudo efectuar el pago respectivo, de acuerdo con lo señalado por la SUCCOR Cusco: *“El Motivo de No Pago del año fiscal 2023, se debió a que la IES SENATI no registró en el SIBEC, el expediente de pago correspondiente al servicio académico de titulación, imposibilitando a esta subdirección requerir la programación en el SIBEC y de manera posterior la remisión de*

la solicitud y conformidad de pago para el trámite de pago durante el ejercicio fiscal 2023. Cabe precisar que la IES SENATI, menciona que la omisión de registro del expediente de pago se debió a razón de que su área académica no contó con la información para determinar la condición académica del becario”, según se explica;

Que, por medio del Informe N° 2079-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento considera viable continuar con el procedimiento de reconocimiento de deuda a favor de un (01) becario por concepto de costos académicos de Titulación del semestre académico 2023-II de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – Convocatoria 2020, por el monto de S/700.00 (Setecientos con 00/100 soles), y a efectivizar al Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial – SENATI;

Que, mediante el Informe N° 784-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP, la Unidad de Contabilidad y Control Previo, concluye que, se considera viable el reconocimiento de deuda a favor de un (01) becario por concepto de costos académicos de Titulación del semestre académico 2023-II de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – Convocatoria 2020, por el monto de S/700.00 (Setecientos con 00/100 soles), y a efectivizar al Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial – SENATI, de acuerdo con la Resolución Jefatural N° 277-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Que, según el numeral 17.3 del Decreto Legislativo N° 1441 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, señala que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa; asimismo, el numeral 17.6 establece que el Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces en la entidad, debe establecer los procedimientos necesarios para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar, así como para que las áreas relacionadas con la formalización del Devengado cumplan, bajo responsabilidad, con la presentación de dicha documentación con la suficiente anticipación a las fechas o cronogramas de pago, asegurando la oportuna y adecuada atención del mismo;

Que, en ese sentido, de conformidad con el tercer párrafo del sub numeral 6.5.8, del numeral 6.5, del artículo 6 referente a las Disposiciones Específicas de la Directiva N° 002-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP “Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”, aprobada con Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, estipula que “(...) *la emisión de las correspondientes Resoluciones de Reconocimiento de Deudas, sustentará la posterior certificación o requerimiento de recursos, de corresponder (...)*;

Que, el numeral 46.1, del artículo 46, del Capítulo VI del Procedimiento de Reconocimiento de Deuda para el Otorgamiento de Subvenciones de ejercicios fiscales anteriores de las “Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú”, aprobada por Resolución Directoral Ejecutiva N° 78-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, establece que “*El procedimiento se inicia cuando el MINEDU delega al director de la OAF o el que haga sus veces, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios anteriores y créditos devengados, caso contrario, el procedimiento no se realiza;* asimismo, el numeral 46.8 del citado texto legal señala que, (...) *La OAF emite el informe legal y la*

resolución jefatural que aprueba el reconocimiento de deuda para viabilizar el pago de ejercicios anteriores”;

Que, el artículo 13 de la Resolución Ministerial N° 04-2024-MINEDU de fecha 4 de enero de 2024, dispone, *“Delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2024, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos”;*

Que, mediante el Informe N° 1976-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la Oficina de Administración y Finanzas señala que, se ha verificado la solicitud de reconocimiento de deuda de la SUCCOR Cusco atendiendo al sustento obrante en el expediente, por lo que, resulta procedente reconocer la deuda generada por concepto de costos académicos de Titulación del semestre académico 2023-II de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – Convocatoria 2020 de un (01) becario por el monto de S/700.00 (Setecientos con 00/100 soles), a efectivizar al Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial – SENATI, de acuerdo con la Resolución Jefatural N° 277-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Con el visto de la Unidad de Contabilidad y Control Previo y la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y conforme a lo normado en la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo modificada en su artículo 1 por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU y el Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer la deuda generada por concepto de costos académicos de Titulación del semestre académico 2023-II de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – Convocatoria 2020 de un (01) becario por el monto de S/700.00 (Setecientos con 00/100 soles), a efectivizar al Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial – SENATI, de acuerdo con la Resolución Jefatural N° 277-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores, conforme al Anexo, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a los órganos involucrados, a efectos que se prosiga con el procedimiento de pago establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú y en el Extranjero, y en las “Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, y con arreglo a la normativa vigente.

Artículo 3.- Notificar la presente resolución a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal institucional del PRONABEC (<http://www.gob.pe/pronabec>).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

Anexo

Costos académicos Beca 18 de pregrado y todas sus modalidades – Convocatoria 2020 Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial - SENATI

N°	DNI	Apellidos y Nombres	Resolución de Adjudicación	Carrera	Concepto	Importe en S/
1	74914105	HANCCO CUTIPA, FRANKLIN	RJ 1474-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE	MECÁNICO AUTOMOTRIZ	TITULACIÓN	700.00
Importe Total a Reconocer en S/						700.00